



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-33698878- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 662/19 (RESOL-2019-662-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 190/196 del IF-2018-33712361-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1186/19.-**

115

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2018, entre la firma "**TECNO ACCIÓN S.A.**", representada en este acto por el Sr. Diego Rodrigo Benavente Aldea **DNI 94.269.241**, en su carácter de apoderado, con domicilio en Rivadavia 620 piso 7 CABA, asistido por el Dr. Diego José Lorenzo en su carácter de asesor legal, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y por la otra, el "**SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTOS, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**" (**ALEARA**), con domicilio en la calle Adolfo Alsina 946, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE **DNI 23.891.360** en su carácter de Secretario Gremial, asistido por la Dra. Luciana Mercedes Ambrosio, en su carácter de asesora legal, en lo sucesivo "**EL GREMIO**", ambas conjuntamente denominadas **LAS PARTES**,

Y CONSIDERANDO:

I – Que **LAS PARTES** se reúnen a fin de darle tratamiento al pedido realizado por **EL GREMIO** de establecer pautas económicas en beneficio del personal representado comprendido en el CCT N° 1457/15 E, homologado por disposición n° 317/15, para el periodo junio de 2018 a mayo de 2019 inclusive.

II - Que "**LA EMPRESA**" manifiesta que se encuentra realizando importantes esfuerzos para mantener los niveles de empleo y de actividad de la explotación ante en un contexto económico adverso para el normal desarrollo de la misma. Sin perjuicio de ello, manifiesta su disposición para analizar y adoptar medidas tendientes a beneficiar a los trabajadores en el contexto actual.

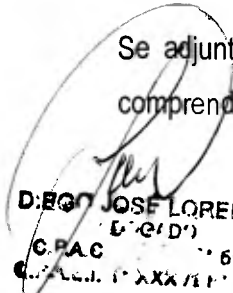
III - Por todo ello y luego de un intercambio de idea y deliberaciones mantenidas en varias reuniones que precedieron a la presente, **LAS PARTES** manifiestan y convienen lo siguiente:

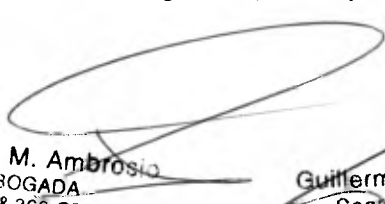
Primera - Asignación Extraordinaria No Remunerativa.

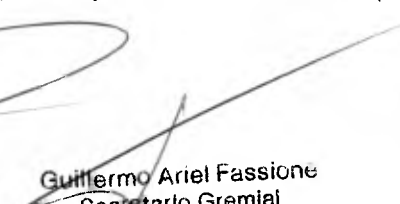
Establecer el pago de una asignación extraordinaria de naturaleza no remunerativa y por única vez de conformidad con las pautas y valores que surgen del "Anexo I" que se adjunta a la presente, que se liquidará en 3 (tres) cuotas mensuales con los haberes de los meses de junio, julio y agosto de 2018.

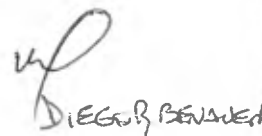
Dicha asignación se liquidará bajo el concepto "**Asignación NR acuerdo junio 2018**", con la liquidación de los meses correspondientes.

Se adjunta **ANEXO I** con el detalle de categorías, pautas y valores establecidos para el personal comprendido.


D. JOSE LORENZO
C.P.A.C.
694
XXX/11/472


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 366 CPACF
Tº VII Fº 223 CADJM


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO RODRIGO BENAVENTE ALDEA

Segunda – Naturaleza y Liquidación.

El importe de la presente asignación no remunerativa en ningún caso se incorporará a los salarios ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones, por lo que una vez abonada la misma se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez de la compensación regulada en la presente cláusula, la misma no será considerada para el cálculo de ningún rubro y/o concepto remunerativo de cualquier tipo y/o naturaleza.

Asimismo, se establece expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción de la presente asignación no remunerativa, que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Tercera - Incremento Salario Básico.

LAS PARTES acuerdan incrementar con vigencia septiembre de 2018 el salario básico de los trabajadores representados conforme pautas y valores establecidos en el Anexo II, conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Ambas partes dejan constancia que los porcentajes de incremento se definen sobre los salarios básicos vigentes al mes de mayo 2018 con exclusión de cualquier otro rubro o concepto.


Se adjunta "ANEXO II" con el detalle, pautas y nueva escala salarial con vigencia septiembre de 2018.

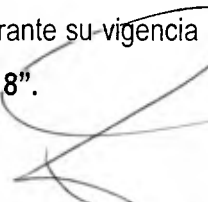
Cuarta – Adicional Extraordinario Remunerativo.

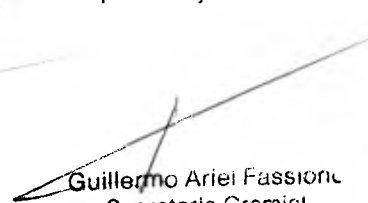
Establecer para los trabajadores representados, un adicional remunerativo que tendrá vigencia por el periodo diciembre 2018 a mayo 2019, conforme las pautas y valores que surgen del "ANEXO III" que se adjunta como parte del presente acuerdo.


Dicho adicional remunerativo resulta de naturaleza extraordinaria y se liquidará, en un rubro aparte, sin integración alguna a los básicos convencionales y sin incidencia de ningún tipo en ningún adicional convencional.

El adicional remunerativo objeto de la presente se encontrará sujeto a los descuentos legales y convencionales que correspondan en concepto de aportes y contribuciones de conformidad con la normativa vigente y se liquidará durante su vigencia por rubro aparte bajo la denominación "Adicional Remunerativo Acuerdo Junio 2018".


DIEGO JOSÉ LORENZO
E.C.P.A.C.
C.P.A.C. Nº 694
C.P.A.C.C. Nº XXXVI Fº 472


Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 366 CPACF
Tº VII Fº 223 CADJM


Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO R. BENAVENTE

Se adjunta **ANEXO III** con el detalle de categorías comprendidas, pautas de vigencia y valores del adicional remunerativo.

Quinta – Incorporación a la Remuneración.

LAS PARTES establecen que el adicional remunerativo establecido en la cláusula segunda se incorporará a la remuneración de los trabajadores a su vencimiento, esto es, con las remuneraciones del mes de junio de 2019, conforme se indica en el **ANEXO III** conformando de esa manera la nueva escala salarial con vigencia a partir de dicho mes.

Se adjunta **ANEXO III** con el detalle de las nuevas escalas salariales con vigencia "junio 2019".

Sexta – Carácter.

LAS PARTES dejan constancia que el adicional remunerativo definido en la cláusula segunda resulta completamente excepcional y extraordinario, y que, una vez incorporado a la remuneración en la forma estipulada se discontinuará en forma definitiva su pago sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

Asimismo, **LAS PARTES** establecen expresamente que será condición esencial y necesaria para la percepción del adicional remunerativo establecido que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento de su pago.

Séptima – Proporcionalidad.

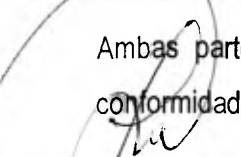
Se deja constancia que los trabajadores percibirán las asignaciones y adicionales objeto de la presente acta en forma proporcional cuando la prestación de servicios cumplida en el periodo de pago correspondiente fuere inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Octava – Manifestación de las Partes.


LAS PARTES manifiestan que se reunirán en el mes de diciembre de 2018 a los efectos de analizar la evolución de las pautas establecidas.

Novena - Homologación.

Ambas partes en forma indistinta podrán solicitar la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250-


D. JOSE LORENZO
E. E. D. P.
CPAC 694
C. P. C. L. P. XXXI P. 472

Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
Tº 83 Fº 366 CPACF
Tº VII Fº 223 CADJM


Guillermo Ariel Paredes
Secretario Gremial
ALEARA


DIEGO R. BENAVENTE

Se adjuntan los Anexos mencionados en la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a idéntico efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

REPRESENTANTES

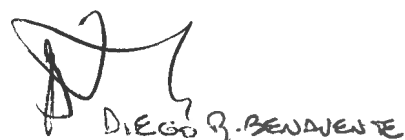
SINDICALES



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



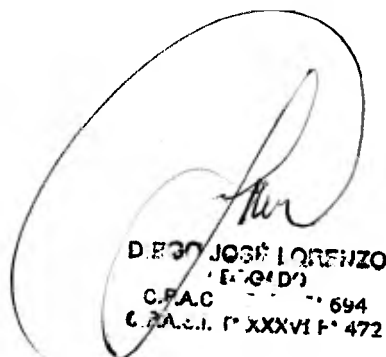
Luciana M. Ambro
ABOGADA
Tº 83 Fº 366 CPACF
Tº VII Fº 223 CADJM



Diego R. Benavente

REPRESENTANTES

EMPRESARIOS



Diego José Lorenzo
ABOGADO
C.F.A.C. Nº 694
C. P.A.C.I. Nº XXXVI Fº 472

ANEXO I: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Junio 2018
Asignación Extraordinaria No Remunerativa - Junio 2018
Vigencia: Junio 2018 / Agosto 2018

Categorías	Asignación NR Acuerdo Junio 2018
Ayudante Técnico A	\$ 9.322
Ayudante Técnico B	\$ 8.745
Ayudante Técnico C	\$ 7.837
Ayudante Técnico Inicial	\$ 7.425
Operador Técnico A	\$ 7.425
Operador Técnico B	\$ 7.012
Operador Técnico Inicial	\$ 6.600
Op. Telecomunicaciones	\$ 8.291
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 7.462
Supervisor Técnico A	\$ 11.880
Supervisor Técnico B	\$ 10.789
Supervisor Técnico C	\$ 9.978
Supervisor Área de Juego	\$ 8.249
Coordinador Área de Juego	\$ 7.424
Inspector de Agencias	\$ 5.680
Auditor Interno	\$ 5.336
Administrativo A	\$ 7.080
Administrativo B	\$ 5.680
Maestranza	\$ 5.185

Asignación NR acuerdo Junio 2018		
Cuota 1 Jun-18	Cuota 2 Jul-18	Cuota 3 Ago-18
\$ 3.995	\$ 2.663	\$ 2.663
\$ 3.748	\$ 2.498	\$ 2.498
\$ 3.359	\$ 2.239	\$ 2.239
\$ 3.182	\$ 2.121	\$ 2.121
\$ 3.182	\$ 2.121	\$ 2.121
\$ 3.005	\$ 2.003	\$ 2.003
\$ 2.828	\$ 1.886	\$ 1.886
\$ 3.553	\$ 2.369	\$ 2.369
\$ 3.198	\$ 2.132	\$ 2.132
\$ 5.091	\$ 3.394	\$ 3.394
\$ 4.624	\$ 3.083	\$ 3.083
\$ 4.276	\$ 2.851	\$ 2.851
\$ 3.535	\$ 2.357	\$ 2.357
\$ 3.182	\$ 2.121	\$ 2.121
\$ 2.434	\$ 1.623	\$ 1.623
\$ 2.287	\$ 1.525	\$ 1.525
\$ 3.034	\$ 2.023	\$ 2.023
\$ 2.434	\$ 1.623	\$ 1.623
\$ 2.222	\$ 1.481	\$ 1.481

Luciana M. Ambrosio
ABOGADA
 Tº 83 Fº 366 C.R.A.C.F.
 Tº VII Fº 223 C.A.D.J.M.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

D. F. JOSE LORENZO
(C.P.A.C.)
 Tº 694
 Tº XXXVI Fº 472

DIEGO R. BENAVENTE

ANEXO II: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Junio 2018
Grilla Salarial vigencia: Septiembre 2018

Categorías	Sueldo Básico Junio 18	Sueldo Básico Vigencia: Septiembre 2018	% Incremento
Ayudante Técnico A	\$ 24.213	\$ 26.635	10,0%
Ayudante Técnico B	\$ 22.713	\$ 24.984	10,0%
Ayudante Técnico C	\$ 20.356	\$ 22.391	10,0%
Ayudante Técnico Inicial	\$ 19.284	\$ 21.213	10,0%
Operador Técnico A	\$ 19.284	\$ 21.213	10,0%
Operador Técnico B	\$ 18.213	\$ 20.034	10,0%
Operador Técnico Inicial	\$ 17.142	\$ 18.856	10,0%
Op. Telecomunicaciones	\$ 21.535	\$ 23.689	10,0%
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 19.382	\$ 21.321	10,0%
Supervisor Técnico A	\$ 30.856	\$ 33.942	10,0%
Supervisor Técnico B	\$ 28.024	\$ 30.826	10,0%
Supervisor Técnico C	\$ 25.916	\$ 28.508	10,0%
Supervisor Área de Juego	\$ 21.425	\$ 23.567	10,0%
Coordinador Área de Juego	\$ 19.282	\$ 21.210	10,0%
Inspector de Agencias	\$ 14.752	\$ 16.228	10,0%
Auditor Interno	\$ 13.859	\$ 15.245	10,0%
Administrativo A	\$ 18.389	\$ 20.228	10,0%
Administrativo B	\$ 14.752	\$ 16.228	10,0%
Maestranza	\$ 13.466	\$ 14.813	10,0%

Luciana M. Ambrosio
Luciana M. Ambrosio
 ABOGADO
 Nº 83 Fº 366 Cº ACF
 Tº VII Fº 223 CADJM

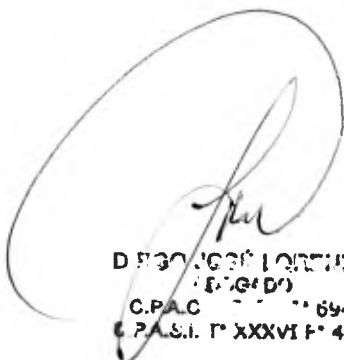
Diego R. Benavente
DIEGO R. BENAVENTE
 C.R.A.C.
 C. R.A.C. Nº XXXVI Fº 472


Guillermo Ariel Fassione
Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA

Diego R. Benavente
DIEGO R. BENAVENTE

ANEXO III: ALEARA CCT 1457/15 - TecnoAcción S.A. - Acuerdo Junio 2018
 Adicional Remunerativo Acuerdo Junio 2018
 Grilla Salarial vigencia: Diciembre 2018 / Mayo 2019

Categorías	Sueldo Básico Junio-18	Adicional Remunerativo Acuerdo Junio 2018						Sueldo Básico Vigencia: Junio 2019	% Incremento
		Cuota 1 Dic-18	Cuota 2 Ene-19	Cuota 3 Feb-19	Cuota 4 Mar-19	Cuota 5 Abr-19	Cuota 6 May-19		
Ayudante Técnico A	\$ 24.213	\$ 1.211	\$ 1.211	\$ 1.211	\$ 1.211	\$ 1.211	\$ 1.211	\$ 27.846	15%
Ayudante Técnico B	\$ 22.713	\$ 1.136	\$ 1.136	\$ 1.136	\$ 1.136	\$ 1.136	\$ 1.136	\$ 26.120	15%
Ayudante Técnico C	\$ 20.356	\$ 1.018	\$ 1.018	\$ 1.018	\$ 1.018	\$ 1.018	\$ 1.018	\$ 23.409	15%
Ayudante Técnico Inicial	\$ 19.284	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 22.177	15%
Operador Técnico A	\$ 19.284	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 22.177	15%
Operador Técnico B	\$ 18.213	\$ 911	\$ 911	\$ 911	\$ 911	\$ 911	\$ 911	\$ 20.945	15%
Operador Técnico Inicial	\$ 17.142	\$ 857	\$ 857	\$ 857	\$ 857	\$ 857	\$ 857	\$ 19.713	15%
Op. Telecomunicaciones	\$ 21.535	\$ 1.077	\$ 1.077	\$ 1.077	\$ 1.077	\$ 1.077	\$ 1.077	\$ 24.765	15%
Op. Telecomunicaciones Inicial	\$ 19.382	\$ 969	\$ 969	\$ 969	\$ 969	\$ 969	\$ 969	\$ 22.290	15%
Supervisor Técnico A	\$ 30.856	\$ 1.543	\$ 1.543	\$ 1.543	\$ 1.543	\$ 1.543	\$ 1.543	\$ 35.485	15%
Supervisor Técnico B	\$ 28.024	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 1.401	\$ 32.228	15%
Supervisor Técnico C	\$ 25.916	\$ 1.296	\$ 1.296	\$ 1.296	\$ 1.296	\$ 1.296	\$ 1.296	\$ 29.803	15%
Supervisor Área de Juego	\$ 21.425	\$ 1.071	\$ 1.071	\$ 1.071	\$ 1.071	\$ 1.071	\$ 1.071	\$ 24.638	15%
Coordinador Área de Juego	\$ 19.282	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 964	\$ 22.174	15%
Inspector de Agencias	\$ 14.752	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 16.965	15%
Auditor Interno	\$ 13.859	\$ 693	\$ 693	\$ 693	\$ 693	\$ 693	\$ 693	\$ 15.938	15%
Administrativo A	\$ 18.389	\$ 919	\$ 919	\$ 919	\$ 919	\$ 919	\$ 919	\$ 21.148	15%
Administrativo B	\$ 14.752	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 738	\$ 16.965	15%
Maestranza	\$ 13.466	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 673	\$ 15.486	15%


 DIEGO JOSÉ LORENZO
 (BOGADO)
 C.P.A.C. N° 694
 C.P.A.S.I. N° XXXVI F° 472


 Luciana M. Ambrosio
 ABOGADA
 T° 83 F° 366 CPACF
 T° VII F° 223 CADJM


 Guillermo Ariel Fassione
 Secretario Gremial
 ALEARA


 DIEGO B. BENAVENTE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-33698878-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **08 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa TECNO ACCION S.A., de fecha 22 de Junio de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, declara bajo juramento que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa y se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1457/15 "E".-----
Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

LIC. FIORELLA COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2018-33698878-APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **17 días del mes de Agosto de 2018**, siendo las 11.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Dr. Diego LORENZO, DNI N° 23.756.545, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **TECNO ACCION S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 22 de Junio de 2018, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, declara bajo juramento que no cuenta con delegados de personal en el ámbito de la empresa y se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1457/15 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 11.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 662-19 acu 1186-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.